

tín, contra don Pascal Velter, declarado en rebeldía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 53 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Melanie Ouvinha Bruni, con procurador don Alberto Collado Martín, designado del turno de oficio, y de otra, como demandado, don Pascal Velter, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Alberto Collado Martín, en nombre y representación de doña Melanie Ouvinha Bruni, contra don Pascal Velter, en los autos número 53 de 2008, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los citados cónyuges don Pascal Velter y doña Melanie Ouvinha Bruni, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros en buena fe, sino a partir de su inscripción en el Registro Civil. Que igualmente debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas definitivas que a continuación se relacionan:

Primera. La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Rahy, se ostentará y ejercerá conjuntamente por ambos progenitores.

Segunda. La guarda y custodia del hijo menor de edad se encomienda a la madre.

Tercera. El régimen de visitas paternofamiliar se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

Cuarta. La pensión que el progenitor no custodio deba abonar en concepto de contribución para satisfacer los alimentos de su hijo menor de edad se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

Quinta. La sociedad de gananciales se disolverá una vez alcance firmeza la presente resolución.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Pascal Velter, en ignorado paradero, he

acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/37.341/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 1.158 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El señor don Félix Juan Salgado Suárez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 29 de Madrid, vistos los presentes autos seguidos bajo el número 1.158 de 2007, promovidos por doña Nadia Baaziz, representada por el procurador de los tribunales don Juan de la Ossa Montes y asistida por la letrada doña María Yolanda Murga Camacho, y seguido contra don Mohamed Tahar Ben Toumine, en situación de rebeldía procesal, ha procedido a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Juan de la Ossa Montes, en nombre y representación de doña Nadia Baaziz, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por doña Nadia Baaziz y don Mohamed Tahar Ben Toumine, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y una vez firme comuníquese al señor encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la citada Ley Procesal).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor magistrado-juez sustituto que la suscribe, habiéndose celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 2 de febrero a don Mohamed Tahar Ben Toumine.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.213/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

Don Ignacio Martín Borregón García de la Chica, secretario titular del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio ordinario número 57Z1 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña Marta Fernández Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 571 de 2008, a instancias de doña María Dolores Lacalle Sousa, representada por la procuradora de los tribunales doña María Rodríguez Puyol, contra "Cuesta de Santo Domingo 20, Sociedad Anónima", hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre acción real de adquisición de propiedad.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de doña María Dolores Lacalle Sousa, contra "Cuesta de Santo Domingo 20, Sociedad Anónima", declaro que las plazas de garaje números 20 y 21, sitas en la Cuesta de Santo Domingo, número 20 (sótano 1), de este capital, son propiedad de la demandante por haberlas adquirido por usucapión, condenando a la demandada a las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada "Cuesta de Santo Domingo 20, Sociedad Anónima", expido el presente edicto en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.585/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Doña María de los Ángeles Seldas Valle, secretaria del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.645 de 2009, se sigue expediente de declaración de herederos de don José Arias Menéndez, a instancias de doña Carlota Arias Menéndez, en cuyo procedimiento se ha acordado la publicación del presente a fin de anunciar la muerte sin testar de don José Arias Menéndez, que falleció en Madrid el 1 de enero de 2009, a fin de que los se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos, don Marcelino, doña Carlota, doña María, doña Alvarina y don Manuel Arias Menéndez, y su sobrina, doña Alvarina Arias Gayo, en representación de su padre, don Francisco Arias Menéndez, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Asturias” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.546/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En los autos número 1.265 de 2009, de juicio verbal de desahucio por falta de pago, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 227 de 2009

En Alcalá de Henares, a 7 de octubre de 2009.

Vistos por doña Victoria Sainz los autos de juicio verbal número 1.265 de 2009, seguidos a instancias de don Félix Hernando Ortega, representado por el procurador don Julio Cabellos Albertos, contra “Castrave Sorin”, rebelde en la causa, en reclamación de desahucio por falta de pago de rentas y pago de rentas, así como intereses y costas,

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Félix Hernando Ortega, contra “Castrave Sorin”, declarando haber lugar al desahucio y condenando a la parte demandada a que en el plazo que se le señale, conforme a la Ley, deje libre el inmueble sito en la calle Antonio Mejías Bienvenida, número 2, segundo, B, de Alcalá de Henares, apercibiéndole de que, de no hacerlo así y firme la sentencia, será lanzado a su costa el día 10 de noviembre de 2009, a las doce y treinta horas de la mañana, y condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 5.104,03 euros, más las cantidades que por rentas y suministros se devenguen hasta el día del efectivo lanzamiento, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y sin hacer condena en las costas de este juicio.

Hágase saber a la demandada que si cumple voluntariamente con lo ordenado por esta sentencia en veinte días desde su firmeza no se generarán gastos de ejecución, conforme al artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en cinco días a contar desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad en paradero desconocido “Castrave Sorin”, se expide la presente en Alcalá de Henares, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.628/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 875 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—Vistos por mí, don Carlos Valle y Muñoz-Torrero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 875 de 2009, por una falta de hurto, en los que aparecen: como denunciada, doña María del Pilar Martínez Fernández; como denunciante, don Aarón Marcial Palou, y como perjudicada, “El Corte Inglés”, y en los que ha sido parte también el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña María del Pilar Martínez Fernández, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros/día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y pago de costas. Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Pilar Martínez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.812/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 13 de 2009 se ha acordado citar a doña Josefina Altagracia Beato Marto para el día 18 de diciembre de 2009, a las once horas de su mañana, por una falta de lesiones imprudentes.

Y para que conste y sirva de citación a doña Josefina Altagracia Beato Marto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.089/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.097 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2009.

Vistos por doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción

número 2 (antiguo número 3 de primera instancia e instrucción) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.097 de 2009, sobre agresión, entre don José Carlos Gómez León y don Carlos Martín Mora (denunciados-denunciados), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Carlos Gómez León y don Carlos Martín Mora de los hechos por los que venían denunciados, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Martín Mora, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.140/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Don Ramón Colado Pérez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Valdemoro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 589 de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 267 de 2009

En Valdemoro, a 4 de mayo de 2009.—Vistos por don Teodoro Molino Tejedor, magistrado-juez del Juzgado mixto número 2 de Valdemoro, los presentes autos de juicio verbal sobre incumplimiento contractual, seguidos ante este Juzgado bajo el número 589 de 2008, a instancias de la entidad mercantil “Servicios de Automóviles y Mercancías, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Consuelo Díez Carvajal y asistida por la letrada doña Miriam Carcelén Castellanos, frente a don Joaquín Segovia Tena, que fue declarado en rebeldía.

Antecedentes de derecho:

Primero.—Por la procuradora doña Consuelo Díez Carvajal, en la representación indicada, se presentó demanda de juicio verbal en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminaba solicitando se dicte sentencia por la que:

1. Se declare la resolución del contrato de compraventa de bienes muebles suscrito en fecha 6 e julio de 2006 entre “Servicios de Transportes de Automóviles y Mercan-